



Municipalidad Provincial
De Sullana

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0716-2018-MPS.

Sullana, 17 de mayo del 2018.



VISTO: El Expediente N° 008289 de fecha 12.03.2018 presentado por Doña **Telcida Canturin Morán de Infante**, mediante el cual solicita Título Definitivo del predio ubicado en Calle El Rosario N° 506 de la Urbanización Santa Rosa del Distrito, Provincia de Sullana, Departamento de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Alcaldía N° 990-93/MPS de fecha 14.07.93, se adjudica en venta en forma directa a favor de Telcida Canturin Morán de Infante, el terreno que se encuentra ubicado en la Calle El Rosario Cuadra 5 de la Urbanización Santa Rosa de esta ciudad, cuyas medidas y linderos son las siguientes:

Por el Frente	Limita con Calle El Rosario	y mide	10.00 ml.
Por la Derecha (e)	Limita con Terrenos de Propiedad Municipal	y mide	22.65 ml.
Por la Izquierda (e)	Limita con Terrenos de Propiedad Municipal	y mide	22.65 ml.
Por el Fondo	Limita con Terrenos de Propiedad Municipal	y mide	11.80 ml.

AREA : 246.89 m2 PERIMETRO: 67.10 ml.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 2077-94-MPS de fecha 29 de Diciembre de 1994, se declara Procedente en parte el recurso de reconsideración que se hace de la Resolución de Alcaldía N° 598-94-MPS; debiendo efectuar el pago por concepto de venta de terreno ubicado en la Calle El Rosario Cuadra 5 de la Urbanización Santa Rosa, de la siguiente manera:

246.89 x 12.15 = S/. 2,988.90
Licencia de Construcción y multa = S/. 819.55
S/. 3,808.45

Son: Tres Mil Ochocientos Ocho y 45/100 Nuevos Soles
Cantidad que ha sido debidamente cancelada con los dos recibos de pago N° 64137 por la suma S/.,2,988.90 Nuevos Soles y recibo N° 64138 por la suma de S/. 819.55 Nuevos Soles;

Que, son causales de caducidad o rescisión de la adjudicación al dominio del municipio:

- a) No haber suscrito el contrato dentro de los tres meses de su notificación.
- b) Disponer de 01 año para iniciar la ejecución de obras de habilitación y edificación debiendo en todo caso al término del plazo acreditar un avance del 50% de las obras, y con un plazo máximo de cinco años.
- c) La variación del fin para el cual fue adjudicado el terreno.

Que, la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural, mediante el Informe N° 1367-2018/MPS-GDUeI-SGDUyR de fecha 04.04.2018, se determina el Levantamiento de Causales de Caducidad o rescisión de la adjudicación de la carga a, b y c por los siguientes fundamentos que se detallan a continuación

- a) No haber suscrito el contrato dentro de los tres meses de su notificación.
Por lo tanto se determina el Levantamiento de la Carga (a)
Determina: Que, el administrado suscribió el contrato dentro del plazo establecido.
- b) Disponer de 01 año para iniciar la ejecución de obras de habilitación y edificación debiendo en todo caso al término del plazo acreditar un avance de 50% de las obras, y como un plazo máximo de cinco años.
Por lo tanto se determina el Levantamiento de la Carga (b)
Determina: Se corrobora el cumplimiento, debido a que el contrato de adjudicación de venta directa en la clausula cuarta (Escritura Pública N° 1300 de fecha 21 de octubre de 1995 extendida por el Notario Abogado Víctor F. Lizana Puelles) aparece el pago de la licencia de construcción y multa lo que ya se contaba con una construcción, además en la inspección in situ realizada por el personal de Saneamiento Físico Legal se verifica que el predio presenta las siguientes características:
 - Está construido de material noble – tres niveles.
 - Cuenta con los servicios básicos (agua, desagüe y electrificación)
- c) La variación del fin para el cual fue adjudicado el terreno.
Por lo tanto se determina el Levantamiento de la Carga (c)
Determina: El predio conserva el fin para el cual fue adjudicado, una vivienda tal y como se comprobó durante la inspección ocular;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe N°621-2018/MPS-GAJ de fecha 24.04.2018, opina que se declare PROCEDENTE lo solicitado por la administrada que se emita Resolución de Anotación Definitiva del predio ubicada en: Calle el Rosario Cuadra cinco) Manzana 433 Lote 06 – Urbanización Santa Rosa – Sullana a favor de TELCIDA CANTURIN MORAN y JORGE HERNAN INFANTE APONTE, ello en base a las consideraciones antes embozadas, los recaudos aparejados al expediente que se tiene a la vista y lo informado por la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural; ...///



**Municipalidad Provincial
De Sullana**

VIENE RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0716-2018-MPS.

Que, la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural, mediante el Informe N° 1833-2018/MPS-GDUeI-SGDUyR-SFL recepcionado con fecha 16.05.2018, remite los actuados para la emisión del acto resolutorio de Anotación Definitiva del predio en mención;

Que es necesario precisar que la determinación adoptada por el Titular del Pliego, tiene principalmente como fundamento resolver, conforme al contenido explicativo y orientador de los siguientes documentos: Informe N° 1367- 2018-MPS/GDUeI-SGDUyR, Informe N°621-20187/MPS-GAJ e Informe N° 1833-2018/MPS-GDUeI-SGDUyR-SFL; **el cual presume ha sido elaborado de manera funcional responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.1 y 1.8 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, "Ley del procedimiento Administrativo General", lo que incrementa el grado de confianza debida que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en el documento antes citado; y**

Que, estando a lo dispuesto por el despacho de Alcaldía en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Regularizar el Acto administrativo, en consecuencia adjudíquese en forma definitiva el predio ubicado en Manzana 433 Lote 06 (Calle El Rosario N° 506 de la Urbanización Santa Rosa del Distrito, Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con Partida Registral N°05005311 a favor de Doña **TELCIDA CANTURIN MORAN** y Don **JORGE HERNAN INFANTE APONTE**.

Artículo Segundo.- Precisar que se ha determinado la anotación definitiva del predio ubicado en la Manzana 433 Lote 06 (Calle El Rosario N° 506) de la Urbanización Santa Rosa del Distrito, Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con partida registral N° 05005311 a favor de Doña **TELCIDA CANTURIN MORAN** y Don **JORGE HERNAN INFANTE APONTE**, en atención a lo establecido en la parte considerativa y de conformidad con la normatividad legal.

Artículo Tercero- NOTIFIQUESE la presente resolución a doña **TELCIDA CANTURIN MORAN**, en su domicilio real sito en Calle El Rosario N° 506 de la Urbanización Santa Rosa del Distrito, Provincia de Sullana, Departamento de Piura.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural implemente las acciones administrativas pertinentes para el cumplimiento de la presente disposición.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Med. Guillermo Carlos Távora Polo
ALCALDE

SECRETARÍA GENERAL
Abog. Rosa Kelly Lucifera Chinchay
Secretaría General

c.c.:
G.M.
PPM
Otros.
/mmil.